



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
Demandado : KARLA ZULEIMA CORDOBA NAÑEZ
Radicado : 2015-00673**

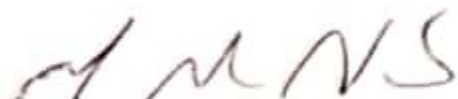
Teniendo en cuenta el memorial allegado por abogado Duberney Vásquez Castiblanco, mediante el cual solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el fin de informar sobre la terminación del presente proceso y de la existencia de remanente en favor del proceso con radicado 41001402200420150010100 que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, se advierte al referido profesional del derecho que, una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, en el cual se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y dispuso oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, comunicándole la terminación del proceso, con la advertencia de que no existían bienes para dejar a disposición por concepto de remanente.

Por lo antedicho se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR lo solicitado por el abogado Duberney Vásquez Castiblanco, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ